REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO [NOMBRE DEL JUZGADO]

[Ciudad, Fecha]

REFERENCIA: Acción de Tutela promovida por

### 1. Síntesis de la sentencia

La presente sentencia resuelve la Acción de Tutela presentada por Danilo Quevedo Vaca en contra de la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y la Co  
nstructora Compartir (Fundación Compartir). El demandante alega la vulneración de sus derechos fundamentales a la salud, a la vida, a la dignidad humana, a un ambiente  
sano y a una vivienda digna, debido a problemas derivados de la ubicación inadecuada de los depósitos de basura en su lugar de residencia. El Tribunal, tras evaluar las  
 pruebas y hechos presentados, ordena a las entidades demandadas tomar medidas correctivas para garantizar las condiciones de salubridad y habitabilidad adecuadas, conf  
orme a las recomendaciones emitidas por la Secretaría Distrital de Salud.

### 2. Antecedentes

Danilo Quevedo Vaca, propietario de un inmueble en el Conjunto Residencial Tangara Etapa 2, ha enfrentado múltiples problemas debido a la mala ubicación y manejo de  
los depósitos de basura. Estos problemas incluyen olores desagradables, la presencia de residuos líquidos y sólidos en áreas comunes, y la proliferación de bacterias, t  
odo lo cual afecta gravemente la salud y la calidad de vida de los residentes. A pesar de múltiples intentos de resolver la situación a nivel administrativo y legal, la  
s soluciones implementadas por la administración y la constructora han sido insuficientes.

### 3. Trámite procesal

La acción de tutela fue presentada inicialmente ante el Juez Civil de Bogotá, alegando la violación de los derechos fundamentales mencionados. La administración del  
conjunto y la constructora fueron notificados y se les solicitó responder a las acusaciones. Sin embargo, la administración del conjunto no se hizo parte del proceso tu  
telar en el tiempo estipulado, lo cual llevó a la emisión de una sentencia favorable al accionante, brindando protección a sus derechos.

### 4. Hechos relevantes

* Primero: El 29 de abril de 2023, Danilo Quevedo Vaca compró un inmueble en el Conjunto Residencial Tangara Etapa 2. Al poco tiempo, descubrió que l  
  a disposición de los depósitos de basura no cumplía con estándares adecuados, afectando la salud y dignidad de los residentes.
* Segundo: Los depósitos de basura estaban ubicados a menos de 5 metros de las residencias del primer piso y permitían el libre tránsito de residuos  
  y olores, además de propagar bacterias.
* Tercero: En 2017, Danilo Quevedo se unió al consejo de administración del conjunto para buscar una solución al problema. La única respuesta de la c  
  onstructora fue instalar una puerta de madera, la cual no resolvió el problema adecuadamente.
* Cuarto: Debido a la falta de soluciones efectivas, Danilo Quevedo abandonó su residencia en 2022, lo que generó gastos adicionales ya que el inmueb  
  le aún no había sido totalmente pagado.
* Quinto: El 29 de abril de 2023, Danilo Quevedo presentó un derecho de petición ante la administración del conjunto, el cual no recibió respuesta ad  
  ecuada. Esto llevó a que presentara una acción de tutela.

### 5. Pruebas

Entre las pruebas presentadas destacan:

* Copia de la cédula de ciudadanía de Danilo Quevedo Vaca.
* Documento de queja presentado ante la administración del conjunto residencial.
* Correspondencia por correo electrónico relacionada con la reprogramación de reuniones.
* Videos y fotografías que documentan las condiciones inapropiadas de los depósitos de basura.
* Histórico de correos y comunicaciones con las entidades involucradas.
* Queja presentada por una arrendataria en marzo de 2024, evidenciando la persistencia de los problemas.

### 6. Decisiones objeto de revisión

El Juez Civil de Bogotá declaró procedente la acción de tutela y ordenó a la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y a la Constructora Compartir (F  
undación Compartir) cumplir con las medidas correctivas recomendadas por la Secretaría Distrital de Salud, incluyendo el cierre seguro de los depósitos de basura y la r  
ealización de limpiezas constantes en las áreas afectadas.

### 7. Competencia

La Corte Constitucional de Colombia es competente para revisar el fallo de tutela conforme a lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política y el Decreto  
2591 de 1991.

### 8. Procedencia de la acción de tutela

La acción de tutela fue presentada por Danilo Quevedo Vaca, quien actúa mediante su apoderado judicial, César Augusto Acosta Villabona. En este caso, el art. 86 de l  
a Constitución Política de Colombia habilita a cualquier persona a interponer acción de tutela para reclamar la protección inmediata de sus derechos fundamentales cuand  
o considera que estos han sido vulnerados. Danilo Quevedo Vaca, como titular de los derechos fundamentales alegadamente infringidos, está legitimado para ejercer esta a  
cción.

La acción de tutela se dirige contra la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y la Constructora Compartir (Fundación Compartir). Estos actores son  
responsables de la gestión y construcción del conjunto residencial donde ocurrieron los hechos que originaron la reclamación del tutelante. De acuerdo con la jurisprude  
ncia de la Corte Constitucional, la acción de tutela procede contra particulares cuando estos actúan en posiciones de poder que puedan generar situaciones de indefensió  
n o subordinación.

La inmediatez es un requisito esencial en la procedencia de la acción de tutela, el cual se cumple si la solicitud se realiza dentro de un periodo prudencial desde q  
ue se haga la vulneración de derechos. En este caso, Danilo Quevedo Vaca emprende la acción de tutela luego de los sucesos descritos, específicamente después de agotar  
otros medios previos como la reclamación ante la Secretaría Distrital de Salud y la Administración del Conjunto Residencial sin obtener una solución efectiva. La rapide  
z de la acción busca prevenir un perjuicio irremediable, en concordancia con el principio de inmediatez exigido por el art. 86 de la Constitución.

Aunque la acción de tutela es un mecanismo subsidiario, en este caso se justifica plenamente su uso debido a la urgencia de proteger derechos fundamentales afectados  
 por una acción continuada que pone en peligro la salud, la vida digna y el ambiente sano del accionante y su familia. La falta de una solución efectiva y definitiva po  
r parte de la administración del conjunto residencial y de las autoridades responsables justifica la tutela como un mecanismo principal para evitar un perjuicio irremed  
iable.

### 9. Delimitación del caso, formulación del problema jurídico y esquema de la decisión

El caso se centra en la presunta vulneración de los derechos fundamentales de Danilo Quevedo Vaca y su núcleo familiar por la indebida ubicación y mantenimiento de l  
os depósitos de basura del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2, lo cual ha ocasionado graves problemas de salubridad y dignidad humana, afectando también a terceras pe  
rsonas, como la arrendataria del inmueble, su madre de tercera edad y su hijo menor.

El problema jurídico se enfoca en determinar si se han vulnerado los derechos fundamentales de Danilo Quevedo Vaca a la salud, vida digna y vivienda digna por la con  
ducta omisiva de la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y Constructora Compartir, quienes no han corregido adecuadamente los problemas estructurales  
 relacionados con los residuos sólidos pese a las múltiples reclamaciones y recomendaciones de la Secretaría Distrital de Salud.

Para resolver este problema, se deberá analizar la responsabilidad de la administración y constructora en la calidad de vida de los residentes, reiterar la jurisprud  
encia relacionada con la garantía de derechos fundamentales en el marco de la propiedad horizontal y evaluar las evidencias aportadas que demuestran la persistencia de  
los problemas pese a las medidas superficiales tomadas.

### 10. Solución del caso concreto

Al analizar el caso concreto, se verifica que la administración del conjunto residencial y la constructora han incurrido en omisiones que han resultado en la vulnera  
ción de los derechos fundamentales del accionante y otras personas afectadas. La respuesta insuficiente a las reclamaciones, la falta de implementación de soluciones du  
raderas y la continua exposición a condiciones insalubres constituyen una clara violación de los principios constitucionales de dignidad humana y ambiente sano.

Se instruye a las partes demandadas a:

1. Implementar de inmediato soluciones técnicas definitivas que eliminen el problema de disposición de residuos de acuerdo con las recomendaciones emitidas por la Secr  
   etaría Distrital de Salud.
2. Realizar inspecciones y mantener de manera constante la higiene de las áreas comunes afectadas.
3. Ofrecer compensaciones adecuadas a los residentes afectados por las condiciones insalubres vividas durante el periodo de la omisión.

### 11. Problema jurídico

El problema jurídico del presente caso se fundamenta en establecer si las condiciones de insalubridad generadas por la incorrecta ubicación y mantenimiento de los de  
pósitos de basura del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 vulneran el derecho a la vida, a la salud, y a la vivienda digna del señor Danilo Quevedo Vaca y su núcleo fa  
miliar. Y si, ante la omisión de la administración y constructora en solucionar de manera efectiva y definitiva estos problemas, procede la acción de tutela como mecani  
smo idóneo para proteger estos derechos fundamentales.

### 12. Consideraciones

En el presente caso, se observa que la problemática central gira en torno a la ubicación y gestión inadecuada de los depósitos de basura en el Conjunto Residencial T  
angara Etapa 2, que ha afectado de manera significativa la salud y dignidad de los residentes, especialmente del señor Danilo Quevedo Vaca y su familia. La Acción de Tu  
tela interpuesta busca la protección de los derechos fundamentales vulnerados debido a esta situación.

El derecho a la salud está consagrado en la Constitución Nacional y en diversas jurisprudencias de la Corte Constitucional. Dicho derecho implica no solo la ausencia  
 de enfermedades, sino también la existencia de condiciones ambientales adecuadas para una vida digna. En este caso, la indebida colocación de los depósitos de basura h  
a propiciado la propagación de residuos y bacterias, afectando las áreas comunes y poniendo en riesgo la salud de los residentes.

La Corte Constitucional ha reiterado en múltiples fallos, como la Sentencia T-444/99, que el derecho a la vida implica garantizar una existencia digna, la cual abarc  
a tanto el desarrollo físico como espiritual del individuo. En este sentido, cualquier acción u omisión que perjudique seriamente la calidad de vida de una persona podr  
ía considerarse una violación a este derecho primordial.

La situación descrita por el accionante evidencia una vulneración clara de derechos fundamentales como la vida, la salud, un ambiente sano y la dignidad humana. La f  
alta de una respuesta adecuada por parte de la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y de la Constructora Compartir indica una omisión irresponsable,  
que resulta en un daño continuo a las condiciones de vida de los residentes.

### 13. Decisión

En virtud de las consideraciones precedentemente expuestas, este despacho judicial considera procedente amparar los derechos invocados por el señor Danilo Quevedo Vaca. Se concluye que ha existido una evidente vulneración a sus derechos fundamentales debido a la ubicación inadecuada y la gestión deficiente de los residuos en su lug  
ar de residencia.

### 14. Resuelve

Primero: Tutelar los derechos fundamentales a la salud, vida, dignidad humana, ambiente sano y vivienda digna del señor Danilo Quevedo Vaca, su fami  
lia y demás residentes del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2.

Segundo: Ordenar a la Constructora Compartir (Fundación Compartir) que, dentro de los términos de garantía, acate y ejecute las recomendaciones impa  
rtidas por la Secretaría Distrital de Salud respecto a la reubicación y correcta gestión de los depósitos de basura.

Tercero: Ordenar a la Administración del Conjunto Residencial Tangara Etapa 2 y su Consejo de Administración que cumplan de manera inmediata con las  
 recomendaciones de la Secretaría Distrital de Salud y adopten las medidas correctivas necesarias para solucionar de fondo la problemática presentada.

Cuarto: Solicitar a la Defensoría del Pueblo que supervise y acompañe el cumplimiento de esta sentencia, garantizando la efectiva protección de los  
derechos de los involucrados.

Quinto: Comunicar esta decisión a las partes involucradas y a las autoridades competentes para su debido cumplimiento.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

[Nombre del Juez]Notas:

Revisión de la jurisprudencia relevante:

T-416-01

T-881-02

T-924A-13